



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

El pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2015, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

“Sexto.- Nombramiento de los cargos con dedicación exclusiva. Régimenes de retribuciones y dedicación.

Visto el artículo 75.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que: a los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.”

Por su parte, el apartado quinto de este mismo artículo establece que “las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”

Visto los informes de Secretaría- Intervención de fecha 2 de julio de 2015.

(Debate..)

Los Sres. concejales, previa deliberación y por seis votos a favor del Grupo Municipal PSOE, y cinco abstenciones: Tres del Grupo Municipal UAPC y dos del Grupo Municipal P.P., lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueban la Moción, en los siguientes términos:

Primero.- Determinar que el cargo de Alcaldía realizará su actividad en régimen de dedicación exclusiva motivado en la complejidad de este Ayuntamiento, por los múltiples servicios que actualmente se prestan y para gestionar la actividad económica de este Ayuntamiento de manera eficaz y eficiente.

Segundo.- Establecer a favor del señor Alcalde que desempeña su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución mensual bruta de 1.468,00 euros a percibir en catorce pagas, la correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La dedicación mínima será de 37,5 horas semanales.

Tercero.- La dedicación exclusiva conllevará la incompatibilidad con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los Entes y Organismos o empresas de ellos dependientes así como el desarrollo de otras actividades en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación y permanecerá vigente hasta tanto no sea revocado expresamente por el Pleno del Ayuntamiento o no se consigne el crédito correspondiente a estas retribuciones en los Presupuestos de la Corporación.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobeja 9 de julio de 2015.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.- 5823